



EMPLAZATORIO

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 108 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO
NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: FAMILIARES POR LINEA PATERNA DEL DEMANDADO JORGE ALIRIO RIOS HERNANDEZ
PARTE DEMANDANTE: OLGA LUCIA URREGO GOMEZ
PARTE DEMANDADA: JORGE ALIRIO RIOS HERNANDEZ
JUZGADO 9 DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.
NUMERO DE RADICACION EXPEDIENTE 11001311000920190067800
NATURALEZA DEL PROCESO: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
FECHA DE AUTO: 05 DE JULIO DE 2019

aceptada en esta Notaría mediante ORDEN No. 30 de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintidós (2022). Para efectos del artículo 589 del Código de procedimiento civil y del numeral 2o. Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría de la Notaría, por el término de (10) días, se entrega las copias de él para las respectivas publicaciones y se fija hoy veintidós (22) de abril del año dos mil veintidós (2022), a las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO 56 BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA

HAY UN SELLO *R1-1-26

LA NOTARÍA 59 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral de la (los) señor(a) (es), OSCAR FERNANDO PINZON MARQUEZ C.C. # 80.166.888, quien falleció en Bogotá D.C., el día cuatro (04) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021). Aceptado el tramite sucesoral mediante Acta número CERO CERO VEINTICUATRO (0024) de fecha Abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022), se ordena la publicación del presente Edicto en un diario y emisora de circulación nacional, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días, como en la fecha acatamos. El presente Edicto se fija hoy siendo el día, dieciocho (18) del mes de Abril de 2022, a las 8:00 A.M. OLGA MARIA VALERO MORENO NOTARIA

HAY UN SELLO *I2-1-26

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ Notario EDICTO No. 044 EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de la sucesión de MARIA DEL CARMEN CASALLAS CASALLAS, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.396.895 expedida en Bogotá D.C., fallecida en Bogotá D.C., Cundinamarca., el Veintiséis (26) del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017), siendo su ultimo domicilio y el asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. El trámite respectivo fue aceptado por esta Notaría mediante Acta No. 044 de fecha veinticinco (25) de Abril del año dos mil Veintidós (2022), en la cual se autorizó la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una emisora de reconocida sintonía de Bogotá, D.C., en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988; ordenándose además, su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. Si después de publicado este Edicto no se hubiera formulado oposición por algún interesado, se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura publica correspondiente. En cumplimiento de lo anterior se fija el presente EDICTO en lugar público de la Notaría, hoy veinticinco (25) de

quien es la que actúa dentro del trámite de liquidación de herencia a través de su apoderado, y que el último domicilio de la fallecida fue la ciudad de Ibagué departamento del Tolima. El trámite fue aceptado mediante el acta No. 016 del día veintuno (21) de abril dos mil veintidós (2022), ordenando la citación de las personas que tengan derecho a concurrir a la liquidación de herencia intestada, mediante la fijación de este edicto y su respectiva publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora del lugar, además de fijarlo por el término de diez (10) días hábiles en sitio visible de esta notaria. El presente adicto se fija hoy veintuno (21) de abril dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), y será desfijado el día dos (02) de mayo del año dos mil veintidós (2022), siendo las seis (6) de la tarde. HECTOR JULIO CRUZ CASALLAS NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

HAY UN SELLO *C5-1-26

Notaría 7 Trámite: Liquidación de herencia. Causante: Isabel Yanuri Laverde (q.e.p.d) Interesada: Maria Irene Laverde Ortiz EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SÉPTIMO DE IBAGUÉ, EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia intestada de la causante. ISABEL YANURI LAVERDE (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 65.755.316 expedida en Ibagué, fallecida el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020) en la ciudad de Neiva departamento del Huila, hecho acreditado mediante el aporte de copia auténtica del registro civil de defunción distinguido con el indicativo serial No. 08040259, autorizado el día veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, informando que la causante durante su existencia no procreó hijos y falleció siendo de edad civil soltera sin unión marital de hecho, que la única heredera con derecho a intervenir es su progenitora

HAY UN SELLO *S1-1-26

NOTARIAS

Notaría 60 Henry Cadena Franco EDICTO LA NOTARÍA SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988 CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de la herencia del causante GUSTAVO GARCÍA SANCHEZ, y a la liquidación de la sociedad conyugal que él antes mencionado conforme con INÉS ORTIZ DE GARCÍA, cuyo trámite de liquidación notarial se inició con el Acta n.º 55 del veintidós (25) de abril de dos mil veintidós (2022), para que lo hagan valer ante este despacho situado en la calle 161 n.º. 16A-32 de Bogotá D. C., dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este edicto en los distintos medios que ordena la ley. Con la finalidad de su publicación, se fija este edicto en la cartelera dispuesta para el conocimiento del público que acude a la Notaría, el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), a las ocho de la mañana (08:00 a. m.). HENRY CADENA FRANCO NOTARIO SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaría 56 DE BOGOTÁ, D.C. Dr. Berni Francisco Escalona Castilla Carrera 73 No. 59 12 sur. Tel. 7433417 - 7433410
 NIT. 5.088.163-9 EDICTO EL NOTARIO 56 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. (Carrera 73 No. 59 12 sur) EMPLAZA A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir, en el trámite de Liquidación Notarial de la Sucesión intestada del causante CAMILO CAÑON ROJAS, quien falleció en Bogotá, el día treinta y uno (31) de mayo de año dos mil veintiuno (2021), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 3072033, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Bogotá,

quien es la que actúa dentro del trámite de liquidación de herencia a través de su apoderado, y que el último domicilio de la fallecida fue la ciudad de Ibagué departamento del Tolima. El trámite fue aceptado mediante el acta No. 016 del día veintuno (21) de abril dos mil veintidós (2022), ordenando la citación de las personas que tengan derecho a concurrir a la liquidación de herencia intestada, mediante la fijación de este edicto y su respectiva publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora del lugar, además de fijarlo por el término de diez (10) días hábiles en sitio visible de esta notaria. El presente adicto se fija hoy veintuno (21) de abril dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), y será desfijado el día dos (02) de mayo del año dos mil veintidós (2022), siendo las seis (6) de la tarde. HECTOR JULIO CRUZ CASALLAS NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

HAY UN SELLO *I2-1-26

Notaría 7 Trámite: Liquidación de herencia. Causante: Isabel Yanuri Laverde (q.e.p.d) Interesada: Maria Irene Laverde Ortiz EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SÉPTIMO DE IBAGUÉ, EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia intestada de la causante. ISABEL YANURI LAVERDE (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 65.755.316 expedida en Ibagué, fallecida el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020) en la ciudad de Neiva departamento del Huila, hecho acreditado mediante el aporte de copia auténtica del registro civil de defunción distinguido con el indicativo serial No. 08040259, autorizado el día veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, informando que la causante durante su existencia no procreó hijos y falleció siendo de edad civil soltera sin unión marital de hecho, que la única heredera con derecho a intervenir es su progenitora

Notaría 7 Trámite: Liquidación de herencia. Causante: Isabel Yanuri Laverde (q.e.p.d) Interesada: Maria Irene Laverde Ortiz EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SÉPTIMO DE IBAGUÉ, EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia intestada de la causante. ISABEL YANURI LAVERDE (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 65.755.316 expedida en Ibagué, fallecida el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020) en la ciudad de Neiva departamento del Huila, hecho acreditado mediante el aporte de copia auténtica del registro civil de defunción distinguido con el indicativo serial No. 08040259, autorizado el día veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, informando que la causante durante su existencia no procreó hijos y falleció siendo de edad civil soltera sin unión marital de hecho, que la única heredera con derecho a intervenir es su progenitora

Notaría 7 Trámite: Liquidación de herencia. Causante: Isabel Yanuri Laverde (q.e.p.d) Interesada: Maria Irene Laverde Ortiz EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SÉPTIMO DE IBAGUÉ, EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia intestada de la causante. ISABEL YANURI LAVERDE (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 65.755.316 expedida en Ibagué, fallecida el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020) en la ciudad de Neiva departamento del Huila, hecho acreditado mediante el aporte de copia auténtica del registro civil de defunción distinguido con el indicativo serial No. 08040259, autorizado el día veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, informando que la causante durante su existencia no procreó hijos y falleció siendo de edad civil soltera sin unión marital de hecho, que la única heredera con derecho a intervenir es su progenitora

HAY UN SELLO *R1-2-26

Notaría 7 Trámite: Liquidación de herencia. Causante: Isabel Yanuri Laverde (q.e.p.d) Interesada: Maria Irene Laverde Ortiz EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SÉPTIMO DE IBAGUÉ, EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia intestada de la causante. ISABEL YANURI LAVERDE (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 65.755.316 expedida en Ibagué, fallecida el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020) en la ciudad de Neiva departamento del Huila, hecho acreditado mediante el aporte de copia auténtica del registro civil de defunción distinguido con el indicativo serial No. 08040259, autorizado el día veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, informando que la causante durante su existencia no procreó hijos y falleció siendo de edad civil soltera sin unión marital de hecho, que la única heredera con derecho a intervenir es su progenitora

HAY UN SELLO *I2-2-26

Notaría 7 Trámite: Liquidación de herencia. Causante: Isabel Yanuri Laverde (q.e.p.d) Interesada: Maria Irene Laverde Ortiz EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SÉPTIMO DE IBAGUÉ, EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia intestada de la causante. ISABEL YANURI LAVERDE (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 65.755.316 expedida en Ibagué, fallecida el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020) en la ciudad de Neiva departamento del Huila, hecho acreditado mediante el aporte de copia auténtica del registro civil de defunción distinguido con el indicativo serial No. 08040259, autorizado el día veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, informando que la causante durante su existencia no procreó hijos y falleció siendo de edad civil soltera sin unión marital de hecho, que la única heredera con derecho a intervenir es su progenitora

Notaría 7 Trámite: Liquidación de herencia. Causante: Isabel Yanuri Laverde (q.e.p.d) Interesada: Maria Irene Laverde Ortiz EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SÉPTIMO DE IBAGUÉ, EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia intestada de la causante. ISABEL YANURI LAVERDE (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 65.755.316 expedida en Ibagué, fallecida el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020) en la ciudad de Neiva departamento del Huila, hecho acreditado mediante el aporte de copia auténtica del registro civil de defunción distinguido con el indicativo serial No. 08040259, autorizado el día veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, informando que la causante durante su existencia no procreó hijos y falleció siendo de edad civil soltera sin unión marital de hecho, que la única heredera con derecho a intervenir es su progenitora

HAY UN SELLO *R1-3-26

Notaría 7 Trámite: Liquidación de herencia. Causante: Isabel Yanuri Laverde (q.e.p.d) Interesada: Maria Irene Laverde Ortiz EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SÉPTIMO DE IBAGUÉ, EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia intestada de la causante. ISABEL YANURI LAVERDE (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 65.755.316 expedida en Ibagué, fallecida el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020) en la ciudad de Neiva departamento del Huila, hecho acreditado mediante el aporte de copia auténtica del registro civil de defunción distinguido con el indicativo serial No. 08040259, autorizado el día veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, informando que la causante durante su existencia no procreó hijos y falleció siendo de edad civil soltera sin unión marital de hecho, que la única heredera con derecho a intervenir es su progenitora

HAY UN SELLO *H1-1-26

Notaría 7 Trámite: Liquidación de herencia. Causante: Isabel Yanuri Laverde (q.e.p.d) Interesada: Maria Irene Laverde Ortiz EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SÉPTIMO DE IBAGUÉ, EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia intestada de la causante. ISABEL YANURI LAVERDE (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 65.755.316 expedida en Ibagué, fallecida el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020) en la ciudad de Neiva departamento del Huila, hecho acreditado mediante el aporte de copia auténtica del registro civil de defunción distinguido con el indicativo serial No. 08040259, autorizado el día veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, informando que la causante durante su existencia no procreó hijos y falleció siendo de edad civil soltera sin unión marital de hecho, que la única heredera con derecho a intervenir es su progenitora

Notaría 7 Trámite: Liquidación de herencia. Causante: Isabel Yanuri Laverde (q.e.p.d) Interesada: Maria Irene Laverde Ortiz EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SÉPTIMO DE IBAGUÉ, EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia intestada de la causante. ISABEL YANURI LAVERDE (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 65.755.316 expedida en Ibagué, fallecida el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020) en la ciudad de Neiva departamento del Huila, hecho acreditado mediante el aporte de copia auténtica del registro civil de defunción distinguido con el indicativo serial No. 08040259, autorizado el día veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, informando que la causante durante su existencia no procreó hijos y falleció siendo de edad civil soltera sin unión marital de hecho, que la única heredera con derecho a intervenir es su progenitora

HAY UN SELLO *B2-1-26

Notaría 7 Trámite: Liquidación de herencia. Causante: Isabel Yanuri Laverde (q.e.p.d) Interesada: Maria Irene Laverde Ortiz EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SÉPTIMO DE IBAGUÉ, EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia intestada de la causante. ISABEL YANURI LAVERDE (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 65.755.316 expedida en Ibagué, fallecida el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020) en la ciudad de Neiva departamento del Huila, hecho acreditado mediante el aporte de copia auténtica del registro civil de defunción distinguido con el indicativo serial No. 08040259, autorizado el día veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, informando que la causante durante su existencia no procreó hijos y falleció siendo de edad civil soltera sin unión marital de hecho, que la única heredera con derecho a intervenir es su progenitora

PRIMER AVISO

SEGURIDAD PLATINUM LTDA. Nit 900.296.929-1 informa que el día **19 de abril del 2022** el trabajador **EDGAR VARGAS BOHORQUEZ** que se identificaba en vida con la C.C. No. 5.934.818 falleció. A reclamar las prestaciones se podrán presentar todas aquellas personas que se consideren con mayor o igual derecho, por favor dirigirse a las instalaciones de **SEGURIDAD PLATINUM LTDA** ubicadas en la Cra 57 No. 174-95 Villa del Prado, en donde deben de acreditar tal calidad aportando pruebas idóneas (Registro Civil de Nacimiento, Registro Civil de Matrimonio, Declaración Extra Juicio) dentro de los 15 días siguientes a esta publicación.

AVISO

Bogotá D.C., 25 de abril de 2022.

La señora **ANA YOLANDA MORALES**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 41.695.389, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 23 del mes de Marzo de 2022.

Quienes crean derecho a solicitar el reintegro de los ahorros, aportes y demás derechos que la asociada tenía en **COEDEMA** pueden acercarse a sus oficinas en la calle 39 B No 19 – 15 EN BOGOTÁ D.C.

Se establece un plazo máximo de dos (2) meses para la presentación de la solicitud del auxilio a partir de la fecha del deceso, según artículo 15 parágrafos 1 del reglamento del Fondo de Solidaridad de la Cooperativa del Magisterio.

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA - DIB											
NOTIFICACION POR AVISO											
Que el(a) Jefe de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes profirió para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación. En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 12 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:											
No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DD-005899	2022EE0298901	CAMILLO ANDRES ROBOYO VARGAS	80.885.719	VENICIL-08	JEG011	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	30/03/2022	2019	KR 59A 134 68	12/04/2022	DIRECCION ERRADA
DD-005719	2022EE0797501	MONICA QUITIAN	1.018.009.182	VENICIL-05	GPIU987	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	25/03/2022	2020	KR 135 17 35	08/04/2022	DIRECCION ERRADA
DD-005559	2022EE025501	CAMILLO ANDRES ALBA PACHON	1.020.743.461	PREDIAL	AAA0115APAP	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	30/03/2022	2020, 2021	KR 16C 156 13	11/04/2022	DIRECCION ERRADA

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídica Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos, ubicada en la Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 14, dentro de los dos (2) Meses siguientes a la publicación del presente aviso

ANA VICTORIA BARRERO LIMA
 Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)
 Subdirección de Educación Tributaria y Servicio